



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No. 049-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las trece horas del día seis de junio de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 049-2023**, remitida a través de correo electrónico de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el señor [REDACTED] quien indica poseer documento único de identidad número [REDACTED]

adjuntando copia del mencionado documento, y a través de dicha solicitud requiere, copio literal

*"1. Datos demográficos recolectados por medio del Registro Único de Productor Agropecuario.--2. Datos clasificadorios (rubro principal, rubro secundario)--3. Datos de Información de rubro (tipo de cultivo, manzanas trabajadas, tipo de tendencia de tierra, Destino de producción, época de siembra)-- 4. Datos Geográficos (Departamento, Municipio, Cantón y Coordenadas)--5. Programas recibidos por beneficio del MAG--6. Pertenencia asociación cooperativa. [SIC]; y,*

**CONSIDERANDO**

- I. Que a través de la resolución de las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y Art. 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido, se le previno que debía de subsanar, lo siguiente:

- i. Adjuntar escan del documento único de identidad por medio del cual se identifica.
- ii. Aclarar si la petición de información va enfocada a obtener copia de sus datos personales con la finalidad de conocer el tratamiento de los mismos.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Aclarar los términos de la información requerida, de conformidad a los Arts. 66 letra b) LAIP y 54 letra c) del RELAIP, determinando claramente la información que requiere, en el sentido de determinar a qué se refiere en todo lo requerido cuando indica *datos*, aplicando la disposición legal antes señalada y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 54 letra c) del RELAIP.

- II. Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse las mismas, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar la prevención relacionada en el romano I. del presente proveído.

**POR LO TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el señor [REDACTED] por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través del auto de las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

**NOTIFIQUESE.**



*Hazel López*  
**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información *Ad honorem***